

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00805-00

Por reunir los requisitos formales de los artículos 82, 83, 84, 90, 375 del Código General del Proceso, admítase la presente demanda de Mínima cuantía de declaración de pertenencia extraordinaria instaurada por **ELVIRA GOMEZ CABRERA** en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARQUIMEDES OCTAVIO ROMERO MORENO QUE SE CREAN CON DERECHOS REALES**.

En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días

De igual forma procédase con el emplazamiento de las **PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS REALES**, conforme los exige la norma procesal.

Oficiase a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural – INCODER **(hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT)**, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Victimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, lo anterior de conformidad con lo expuesto en el artículo 375 numeral 6°. Inciso 2°.

Se ordena al demandante de cabal cumplimiento a lo expuesto en el numeral 7º. Del artículo 375 del C.G.P. en lo especifico a la valla, en sus dimensiones, visibilidad, e información.

Requiérase a la parte demandada para que <u>allegue</u> en un archivo PDF la identificación y linderos del predio objeto de usucapión (junto con las fotos de la valla), tal y como lo ordena el art. 6º. Del Acuerdo PSAA14-10118.

Inscríbase la demanda en los certificados de tradición del bien objeto de usucapión, identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40392267.** Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos respectiva.

Se reconoce a la abogada **LIANA ALEJANDRA MURILLO TORRES**, en condición de abogada adscrita a la firma RST ASOCIADOS PROJECTS SAS, sociedad que a su vez actúa como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 088 Fijado hoy 2 de septiembre de 2021_a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria